

CONTRATO No. 301 de 2015. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017.
VALOR: MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 (\$1'731.215.599,56)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 1 de enero 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas.

VALOR TOTAL	\$	1.731.215.599,56
CUMPLIMIENTO	\$	346.243.119,91
CALIDAD	\$	346.243.119,91
SALARIOS	\$	173.121.559,96
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$	346.243.119,91

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8**, constituida por escritura pública N° 1184 de notaria 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de telecomunicaciones y complementarios, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de fecha 22/09/2015, la Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas, Ing. DIANA ROCIO PLATA, efectuó la solicitud de bienes y servicios de fecha, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 28/10/2015 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los

CONTRATO No. 301 de 2015. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017.

factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública. 4) Que se cuenta con la respectiva autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior de la Universidad de fecha 28 de octubre 2015. 5) Que mediante la Resolución No. 5115 de 23 de noviembre 2015 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 019 de 2015. 6) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 5594 de 18 de diciembre, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 019 de 2015, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para el LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017, con el ganador del proceso de selección. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, a los precios, condiciones y cantidades descritas y especificadas y en los términos que se señalaron dentro del pliego de condiciones de la Invitación Pública, los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017	GLB	1	\$1'492.427.241,00	\$238.788.358,56	\$1'731.215.599,56

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. b. Garantizar la calidad del

servicio objeto de la presente invitación pública. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). d. Las demás previstas en los presentes pliegos. e. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CLÁUSULA TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 (\$1'731.215.599,56)**, incluido IVA, contratará con cargo a las vigencias del año 2016 y 2017 así: La suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$848.640.000)**, con cargo a la vigencia 2016 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2015 y la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 M/LEGAL (\$882.575.599,56)** con cargo a la vigencia 2017 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha Veintiocho (28) de Octubre de 2015; que serán pagados en cuotas mensuales, mes vencido, previa facturación con los requisitos legales y expedición de acta de ejecución de la prestación del servicio, suscrita por el Supervisor del contrato, Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) Al contratista se le realizaran descuentos en los pagos mensuales de la siguiente manera: En caso de existir incumplimiento por parte del proveedor de alguno de los ítems de requerimientos técnicos, en especial en los tiempos de respuesta, o presentar actividades pendientes, éstas serán descontadas del pago mensual en un porcentaje del 20% del valor especificado y no exonera del cumplimiento del servicio. Con relación a la disponibilidad del canal mensualmente el proveedor deberá facturar un porcentaje por la provisión del puerto de acceso dedicado a Internet (ADI) de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de % de disponibilidad	Compensación sobre facturación del servicio mensual
Entre 100 y 99.6%	0%
Entre 99.5 y 99.1 %	5%
Entre 99.0 y 97.1 %	10%
Entre 97.0 y 95.1 %	25 %
Entre 95.0 y 90.1%	50 %
Menor de 90 &	100%

CONTRATO No. 301 de 2015. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017.

Los porcentajes expuestos en la tabla anterior, aplican para la facturación de acuerdo con la disponibilidad de los canales de comunicación entre las Sedes Seccionales e internet. Se deberá establecer el o los procedimientos y herramientas entre las partes para realizar la verificación de disponibilidad de los canales, a partir del inicio del contrato. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CUARTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El tiempo de vigencia del presente contrato será desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio. **QUINTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **COORDINADOR DEL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS SERVICIOS GENERALES** Ing. DIANA ROCIO PLATA, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEXTA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **OCTAVA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **NOVENA. Cláusula Penal.** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DÉCIMA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad de prestación del servicio.** La cuantía será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más contado a partir del recibo a satisfacción. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del

contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 400 S.M.L.M.V. (Decreto 1082 de 2015) y por el término de duración del mismo. **PARÁGRAFO 1.** La garantía de cumplimiento debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DECIMA CUARTA. Interpretación Unilateral.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, la UNIVERSIDAD si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **DECIMA QUINTA. Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA. Modificación Unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **DECIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del contrato.** La UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran. 2. Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3.

podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **DECIMA OCTAVA. Caducidad.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA NOVENA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **VIGÉSIMA. Solución de Controversias.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato según autorización de vigencias futuras expedida por el Consejo Superior de fecha veintisiete (27) de octubre de 2015. Una vez se dé inicio a las correspondientes vigencias fiscales, se efectuará el trámite para la expedición del CDP y RP de la anualidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por él y el Coordinador de la Unidad de Política Social. 2. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 3. Propuesta del 02 de diciembre de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Pública No. 019 de 2015. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se



UPTC

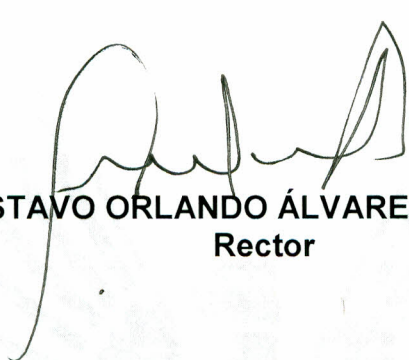
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**CONTRATO No 301 de 2015. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y
COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 y 2017.**

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA INNOVACIÓN

requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-80

 Revisó: O. Jurídica /Liliana Marcela Fontecha Herrera
Elaboró: Adriana Salamanca. 

USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Página 7 de 

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja